REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA

AUTO NÚMERO 041-2019

"PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SA-DTAM NACION-SI No. 002-2019

"Por el cual se adjudica la Selección Abreviada - Subasta inversa presencial **SA-DTAM NACION-SI No. 002-2019**"

La Directora Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales, y conforme a lo dispuesto en la Resolución No.002 de 2013 proferida por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dando cumplimiento al que han sido conferidas y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista será el de Selección abreviada de Subasta Inversa presencial en atención al presupuesto oficial del presente proceso.

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación incluido impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($60.550.000).**, amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal 20419 de 2019.

Que mediante Auto No 034 de fecha quince (15) de Mayo (05) de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada subasta inversa **SA-DTAM NACION-SI No. 002-2019**, cuyo objeto es: "Suministro de valeras para el abastecimiento de combustibles y lubricantes, para la Reserva Nacional Natural Nukak en los municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Miraflores."

Que en el cronograma de la Selección abreviada - subasta inversa **SA-DTAM NACION-SI No. 002-2019** se estableció como fecha y hora de cierre para presentación de propuesta técnica el día veintitrés (23) de Mayo (05) de dos mil diecinueve (2019) a las 4:00 PM, presentándose los siguientes proponentes:

a.) **WALTER LESMES RODÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.335.309, propietario de establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO WALTER**, quien cumple con todos los requisitos técnico – jurídicos.

"Por medio del cual se justifica un proceso de Contratación Directa en los términos de los artículos 95 de la ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015"

b.) **INVERSIONES LOPEZ CADAVID**, nit 800.155.894-5, representada legalmente por MARIA ROSALBA LÓPEZ (Apoderara) quien no cumple con la totalidad de requisitos técnicos.

Que la Entidad entre 25 y 29 de Mayo de 2019, verificó el cumplimiento de los requisitos financieros, jurídicos y técnicos, estableciendo lo siguiente:

Que en la HABILITACION FINANCIERA las propuestas fueron habilitadas.
Que en los ASPECTOS TÉCNICOS, **INVERSIONES LOPEZ CADAVID** no cumple con la totalidad de requisitos técnicos y por tal motivo **se rechaza** esta propuesta
Que en la HABILITACION JURIDICA, **WALTER LESMES RODÍGUEZ** la propuesta fue habilitada.

Que de conformidad con el cronograma establecido, se fija fecha para apertura del sobre económico el día siete (07) de Junio (06) de dos mil diecinueve, presentándose los siguientes sobres:

a.) **WALTER LESMES RODÍGUEZ**, por valor de $60.550.000

Que el informe de evaluación fue publicado en la página del secop II, desde el 29 de Mayo hasta el 07 de Junio de 2.019, sin que se presentaran observaciones, sugerencias o reclamaciones al proceso.

Que por ser único proponente habilitado, no se celebra Audiencia de Subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1083 de 2015, cuyo tenor establece: "si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa",

Que convocado el comité asesor de contratación de la entidad procedió a la revisión del proceso, recomendando al ordenador del gasto la contratación con el proponente **WALTER LESMES RODRÍGUEZ**, Propietario del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO EL PROGRESO WALTER**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a adjudicar el contrato derivado del presente proceso al oferente habilitado.

Que en atención a las consideraciones expuestas en el presente auto y atendiendo a la recomendación del comité asesor, la Directora Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial **SA-DTAM NACION-SI No. 002-2019**, cuyo objeto: "Suministro de valeras para el abastecimiento de combustibles y lubricantes, para la Reserva Nacional Natural Nukak en los municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Miraflores". Por el valor de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($60.550.000)**, incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente auto al representante legal o a quien haga sus veces por medio de la plataforma transaccional Secop 2.

"Por medio del cual se justifica un proceso de Contratación Directa en los términos de los artículos 95 de la ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015"

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su notificación

Dada en Bogotá D.C., el diez (10) de Junio (06) de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CASTELLANOS MENDEZ
Directora Territorial Amazonia
Ordenadora del gasto

Proyecto: Sebrina Ortiz T
Revisó: Claudia Manrique